

NÚMERO 133.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 30 de Octubre de 1891.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Melesio Morales, para aceptar la encomienda de la “Orden de Nuestro Señor Jesucristo,” que le ha conferido el Rey de Portugal.

“*Luis G. Curiel*, diputado presidente.—*P. D. Gutiérrez*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 30 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 14 de 1891.

NÚMERO 134.

Cónsul interino del Imperio del Japón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha concedido por esta Secretaría al Sr. Toshiro Fujita, autorización provisional para que pueda ejercer las funciones de Cónsul interino del Imperio del Japón en esta capital, sujetándose á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Octubre 29 de 1891.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Noviembre 4 de 1891.

NÚMERO 135.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización, Industria y Comercio.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Manuel F. Loera, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company," reformando el celebrado en 10 de Octubre de 1889, con el Sr. Carlos W. Zarembo, Apoderado de la misma Compañía, para la exploración y explotación de una zona minera en San Francisco, Partidos de Fresnillo y Sombrerete, del Estado de Zacatecas.

Art. 1º Se reforma el Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal representado por el C. General Carlos Pacheco y el Sr. Carlos W. Zarembo, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company" en 10 de Octubre de 1889, para la exploración y explotación de una zona minera en San Francisco, Partidos de Fresnillo y Sombrerete, Estado de Zacatecas, como sigue:

Art. 2º El informe relativo á la exploración de que habla el art. 15 del referido Contrato, así como los planos con la designación de pertenencias y con la rectificación de que habla el artículo 25, deberán ser presen-

tados dentro de los cuatro meses que sigan á la fecha de publicada la presente reforma.

Art. 3º La toma de posesión de que habla el artículo 26, se efectuará dos meses después de presentados los planos y previa la aprobación de ellos por esta Secretaría, debiendo comenzar desde luego los trabajos de explotación.

Art. 4º El depósito que como garantía del Contrato que se reforma, tiene la Compañía constituido en el Banco Nacional de México, lo perderá en cualquier caso de caducidad, quedando á beneficio del Erario Federal.

Art. 5º Todos los demás artículos del Contrato referido, quedan subsistentes.

Es hecho en la ciudad de México, á los 28 días del mes de Septiembre de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.—*Manuel F. Loera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 29 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

NÚMERO 136.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Octubre de 1891."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ryerson Dudley Gates ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención, trituradora de piedras y pulverizadora, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 180, expedida á favor del Sr. Ryerson Dudley Gates.

Queda registrada esta patente bajo el número 180 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina trituradora de piedras y pulverizadora, por la que se le ha concedido privilegio.

México, Octubre 8 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Octubre 91."

México, Octubre 13 de 1891.

Registrado á fojas 6 del libro respectivo, con el número 55.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1891.—*M. Fernández,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 112.—Noviembre 7 de 1891.

NUMERO 137.

Decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Octubre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr Samuel George Baker Cook ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por un nuevo clavo ó puntilla de alambre y máquina perfeccionada de su invención para construir éstos y clavar ó puntillar juntas las partes que forman las cajas de madera ú otros objetos análogos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado clavo y máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 181, expedida á favor del Sr. Samuel George Baker Cook.

Queda registrada esta patente bajo el número 181 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las dibujos del clavo ó puntilla de alambre y máquina para construirlo y para clavar ó puntillar juntas las partes que forman las cajas de madera, por los que se le ha concedido privilegio.

México, Octubre 6 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Octubre 91.

México, Octubre 8 de 1891.

Anotada á fojas 6 del libro respectivo, con el número 52.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

NUMERO 138.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 de Octubre de 91., —República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Martínez Calleja ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un procedimiento de su invención para fabricar un nuevo alcohol con el fruto del mango (mangífera índica), al que denomina "Mangohol," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 179, expedida á favor del Sr. Francisco Martínez Calleja.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 179 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de la muestra del procedimiento para fabricar el alcohol que denomina "Mangohol," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 de Octubre de 1891.

México, Octubre 13 de 1891.

Registrada á fojas 6 del libro respectivo, con el número 54.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 112.—Noviembre 7 de 1891